



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014**

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL N° 15012019-004  
SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA-  
MN CARIBBEAN EXPRESS.
- PARTES:** CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARITIMA DE  
LA MM CARIBBEAN EXPRESS, CONTECAR Y DEMÁS  
INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDOS (2022) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE  
CARTAGENA CAPITÁN DE NAVÍO DARIO EDUARDO SANABRIA  
GAITAN ORDENA CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA DE LA  
INVESTIGACIÓN Y CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL  
TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO  
DÍA.

  
**STEFANIA ARNEADO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., veinticuatro (24) de febrero del año 2022.

REF: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012019-004 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA EN MANIOBRA DE LA MN CARIBBEAN EXPRESS.

Que una vez verificado el acápite probatorio de la investigación, se evidencia la práctica de las pruebas decretadas, el vencimiento del término de traslado de la complementación del dictamen pericial sin que las partes hayan presentado memoriales al respecto, y que a la fecha se encuentran surtidas todas las etapas procesales; procederá el despacho a declarar cerrada la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de daños a estructura portuaria, en la que se encuentra involucrada la MN Caribbean Express, y ordenará correr traslado a las partes con el propósito que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de radicado 15012019-004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena